RESOLUCIÓN DG N° 49/2017

POR LA QUE SE APRUEBA LA RECOMENDACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE FECHA 17-03-2017, ELABORADO EN EL MARCO DEL LLAMADO CD N° 01/2017 "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES - AD REFERENDUM A LA APROBACIÓN DEL PLAN FINANCIERO 2017" – ID N° 306.880

VISTO: El informe presentado por el Comité de Evaluación referente al Llamado CD N° 01/2017 "Servicio de Recarga de Extintores - Ad Referéndum a la Aprobación del Plan Financiero 2017" con ID N° 306.880.

CONSIDERANDO: Que, el citado Informe señala cuanto sigue: "1- *INTRODUCCION...*"; 2- "*ANTECEDENTES...*"; 3- "*SOLICITUDES DE ACLARACION...*"; 4- "*ACTO DE APERTURA DE OFERTAS. En fecha 08 de marzo de 2017, siendo las 11:00hs, se ha dado inicio al acto de Apertura previsto en la Carta de Invitación; atendiendo a que se ha recepcionado una sola oferta, esta Convocante, ha decidido prorrogar el plazo para la realización del acto de Apertura de Ofertas, a fin de contar con la cantidad mínima de oferentes.*".

Que, continua señalando el Informe dentro del mismo apartado: "*Posteriormente, en fecha 16 de marzo de 2017, siendo 11:00hs, conforme a lo establecido en la Adenda N° 02, se ha procedido a llevar adelante el acto de APERTURA DE OFERTAS de la única oferente que presentó su propuesta en los lotes/ítems que componen el presente Llamado, procediéndose a la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación presentada, labrándose un acta de todo lo actuado con indicación de los requisitos mínimos contemplados en el Art. 54 del Decreto Reglamentario N° 21909 del 2003: a) Formulario de oferta firmado y sellado por el representante de la firma; b) Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y 20 inc. w de la Ley Nº 2.051/03; c) Poder de Representación; d) Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor no menor al 5% del monto de la oferta y con vigencia de 90 días calendario a partir de la fecha de apertura de sobres. (ver Anexo II)*".

Que, en el apartado *5- VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL* del Informe se lee: "*En primer lugar, se realizó el análisis de las documentaciones sustanciales presentadas y su conformidad con respecto a lo señalado en los art. 58, 60 y 61 del Decreto 21909/03 y su modificación s/ el Decreto N° 3719/15, que reglamenta a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", observándose lo siguiente: ... De la evaluación realizada sobre las documentaciones de carácter sustancial obrantes en la carpeta de Oferta presentada, se constató que la firma oferente EXTINTORES PREMIER PLUS de Víctor Martínez Molinas, ha omitido presentar la "DECLARACION JURADA DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 40 Y DE INTEGRIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 20, INCISO "W", AMBOS DE LA LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS", tanto en forma física, como así también, no ha sido presentada la Constancia SIPE a los efectos de verificar su existencia en estado "activo", por lo que, a criterio de este Comité,* ***la oferta presentada debe ser rechazada****, a tenor de lo dispuesto en el Art. 58 del Decreto 21909/03 y demás concordantes. (ver Anexo I)*".

Que, en la parte final del Informe se señala lo siguiente: "*6- RECOMENDACIÓN FINAL CON LAS JUSTIIFCACIONES PERTINENTES. Que, en atención a la situación planteada con el único oferente cuya descalificación acarrea la imposibilidad de finalizar el proceso licitatorio con una adjudicación, el Comité de Evaluación debe concluir que están dados los presupuestos legales para aplicar lo prescripto en el artículo 30 "DECLARACION DE LICITACION DESIERTA" de la Ley N°*

*2051/03, específicamente en su inciso "b". **POR TANTO**, en base a lo señalado en el artículo 27 de la Ley y sus reglamentaciones (artículo 64), el Comité de Evaluación designado, ajustándose a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sugiere, **SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**: 1- **DECLARAR DESIERTO** el llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 01/2017 "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES - AD REFERENDUM A LA APROBACION DEL PLAN FINANCIERO 2017" - ID N° 306.880. Son parte del presente informe de evaluación: **Anexo I** - "Cuadro de Verificación Documental", **Anexo II** - "Otros Documentos". **Es Informe del Comité de Evaluación.**".*

Que, el artículo 12° de la Carta Orgánica de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN) establece como funciones del Director General en el inciso "***k) Realizar todas las gestiones y actos conducentes al cumplimiento de los fines de la Institución, con cargo de dar cuenta al Consejo de Administración en la primera oportunidad***".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIBEN
RESUELVE

Art. 1° DECLARAR DESIERTO, el Llamado CD N° 01/2017 "Servicio de Recarga de Extintores-Ad Referéndum a la Aprobación del Plan Financiero 2017"; ID N° 306.880, en base a lo dispuesto en el inciso "b" del artículo 30 de la Ley.

Art. 2° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Asunción, 20 de marzo de 2017.

Fernando Mendoza Rojas
Presidente